



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Carmona, 22 de mayo de 2026
Oficio AIM-MN-078-2026

Señores
Concejo Municipal de Nandayure
Municipalidad de Nandayure

ASUNTO: Solicitud de información y explicación formal sobre el atraso en la elaboración, aprobación e impresión de las actas del Concejo Municipal

Estimados señores:

En mi condición de Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, y en ejercicio de las competencias conferidas a esta Auditoría Interna por la Ley General de Control Interno, me permito solicitar a ese Concejo Municipal una explicación formal, clara, completa y documentada sobre los **motivos que han generado atrasos en la elaboración, aprobación, impresión y disposición oficial de las actas correspondientes a las sesiones del Concejo Municipal.**

Lo anterior resulta de especial relevancia institucional, por cuanto las actas del Concejo Municipal constituyen el documento oficial mediante el cual se deja constancia de las deliberaciones, acuerdos, votaciones, actuaciones y decisiones adoptadas por el órgano colegiado. En consecuencia, cualquier atraso injustificado en su confección, aprobación, impresión o disponibilidad puede afectar la transparencia, la publicidad administrativa, la seguridad jurídica, el seguimiento de acuerdos, la ejecución oportuna de decisiones municipales y el adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

Debe recordarse que el artículo 53 del Código Municipal establece deberes propios de la Secretaría del Concejo, entre ellos asistir a las sesiones, levantar las actas, transcribir y comunicar acuerdos, así como custodiar los documentos oficiales del Concejo. Sin embargo, al tratarse de un órgano colegiado, el Concejo Municipal también conserva un deber de dirección, vigilancia y control sobre el funcionamiento oportuno y eficiente de su Secretaría, especialmente cuando se advierten atrasos o situaciones que puedan comprometer la continuidad, trazabilidad y formalidad de sus actuaciones.

En relación con lo anterior, resulta necesario recordar que el artículo 48 del Código Municipal dispone expresamente que las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, caso en el cual su aprobación se pospondrá únicamente para la siguiente sesión ordinaria. Esta norma evidencia que la aprobación de las actas no es un trámite discrecional ni indefinido, sino una obligación legal sujeta a un plazo

Página 1 de 3



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

concreto y excepcionalmente prorrogable solo ante circunstancias calificadas de fuerza mayor. Por ello, los atrasos reiterados en la elaboración, aprobación e impresión de las actas deben ser debidamente justificados, documentados y corregidos por el Concejo Municipal, en resguardo de la legalidad, la seguridad jurídica, la transparencia institucional y el adecuado seguimiento de los acuerdos municipales.

En ese sentido, se solicita a ese Concejo Municipal informar a esta Auditoría Interna, de manera puntual, lo siguiente:

- 1. Cuáles actas del Concejo Municipal se encuentran actualmente pendientes de elaboración, aprobación, impresión, firma, empaste o cualquier otro trámite necesario para su formalización.**
- 2. Desde qué fecha se mantiene cada atraso y cuál es el estado actual de cada una de esas actas.**
- 3. Cuáles son los motivos administrativos, técnicos, humanos, materiales o de cualquier otra naturaleza que han impedido la elaboración, aprobación o impresión oportuna de dichas actas.**
- 4. Qué funcionario o funcionarios tienen a cargo actualmente la elaboración, revisión, impresión, custodia y seguimiento de las actas del Concejo Municipal.**
- 5. Qué medidas correctivas ha adoptado el Concejo Municipal para superar los atrasos existentes.**
- 6.Cuál es el cronograma concreto que se tiene previsto para poner al día la elaboración, aprobación, impresión y formalización de las actas pendientes.**
- 7. Si existen informes, oficios, correos electrónicos, acuerdos municipales, solicitudes de apoyo, advertencias internas o comunicaciones relacionadas con esta problemática, se solicita remitir copia íntegra de dicha documentación.**

Esta Auditoría Interna estima necesario advertir que la falta de actas actualizadas, aprobadas y debidamente formalizadas no constituye un asunto meramente operativo o de simple trámite administrativo. Por el contrario, puede generar riesgos relevantes para la Administración Municipal, entre ellos: pérdida de trazabilidad de los acuerdos, dificultad para verificar la legalidad de las actuaciones del Concejo, afectación al principio de transparencia, debilitamiento del control interno, obstáculos para la fiscalización posterior y eventuales responsabilidades administrativas en caso de omisión o negligencia.

Asimismo, se recuerda que el deber de probidad, eficiencia, legalidad y rendición de cuentas obliga a los funcionarios públicos y a los órganos municipales a actuar



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

con diligencia, oportunidad y responsabilidad en la gestión de los documentos oficiales. Las actas municipales no son documentos accesorios, sino instrumentos esenciales para acreditar la voluntad formal del Concejo Municipal y garantizar la seguridad jurídica de sus decisiones.

Por lo anterior, se solicita que la información requerida sea conocida por el Concejo Municipal y que se remita respuesta formal a esta Auditoría Interna en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día en que se conoce en sesión esta misiva, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

La presente solicitud se formula en el marco de las potestades de fiscalización, acceso a información y seguimiento del sistema de control interno que ostenta esta Auditoría Interna, sin perjuicio de que, de persistir la situación o de determinarse una omisión injustificada, se valore la emisión de los productos de auditoría que correspondan conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Se le copia a la Alcaldía Municipal en su rol de administrador de todas las dependencias municipales, incluyendo la Secretaría del Concejo.

Atentamente,

Auditor Interno
Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal

Copia: Expediente

Copia Alcaldía y Vicealcaldía